

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 960
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil
veintitrés (2023).

Proceso: NULIDAD REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Solicitante: ALFREDO MORENO ALONSO Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00233-00

I.- ASUNTO:
Por reparto correspondió conocer la demanda para el
proceso relacionado en el epígrafe; con la finalidad de resolver sobre la procedencia o
no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Los asuntos de conocimiento de esta jurisdicción de familia
están listados en los artículos 21 y 22 del CGP, sin que se advierta que esta causa
haga parte de la competencia asignada a estos despachos, y como quiera que al
revisar las citadas competencias dirigidas a otras autoridades judiciales, tampoco se
observa de forma expresa la asignación de las nulidades de Registro Civil, se entiende
que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 11 del Código General
del Proceso, corresponde adelantar el asunto de la referencia, a los jueces civiles del
circuito en primera instancia.

Por lo anterior expuesto y de acuerdo con
el inciso 2 artículo 90 Ibídem se rechazará de plano el mismo, ordenando,
consecuencialmente, la remisión de aquel, a la Oficina de Apoyo Judicial de esta
localidad, en aras de que esa dependencia proceda al reparto de la misma, ante los
Jueces Civiles del Circuito.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Promisco de
Familia de Cartago, Valle del Cauca:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente
demanda de Nulidad Registro Civil de Defunción propuesto por el señor ALFREDO
MORENO ALFONSO, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte
motiva de esta providencia.
SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a la oficina de
apoyo judicial de esta Localidad, para efectos que sea repartido entre los Jueces
Civiles del Circuito, para lo de su competencia.
TERCERO: REALIZAR la correspondiente cancelación en
los libros electrónicos existentes en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 25 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **128** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **4d81323a0cb64927636bc297cc0e19a7f95d031bc3f65c12c42c904ca1750108**
Documento generado en 24/08/2023 03:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>